Resolución Directoral

Nº 238-2022-MIMP/OGA

Lima, 12 de septiembre del 2022.

VISTOS:

La Carta N° 335-2022/GG/CIPPSA-ADM de la empresa Central de Inteligencia Privada del Perú Sociedad Anónima - CIP PERÚ S.A; el Informe Técnico N° D000043-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe N° 00070-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, *La Entidad* y la empresa Central de Inteligencia Privada del Perú Sociedad Anónima - CIP PERÚ S.A., en adelante *El Contratista*, suscribieron el Contrato N° 042-2020-MIMP/OGA correspondiente a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Moquegua del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", por el importe S/ 144,480.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, computados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio; cabe señalar que la referida acta, se suscribió el día 03 de enero del 2021 en la UPE Moquegua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-TR publicado el 03 de abril del 2022, se incrementó la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Un mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento cuya eficacia opera a partir del 01 de mayo del 2022;

Que, mediante Carta N° 335-2022/GG/CIPPSA-ADM de fecha 16 de agosto del 2022, *El Contratista*, presenta su estructura de costos que incluye el incremento de la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34º de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de*

V°B°
Firmado digitalmente por TAFUR VELIT Jose Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 13:09:16 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 12:18:15 -05:00

hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación a las modificaciones al contrato, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen lo siguiente: *"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Que, en dicho contexto, con fecha 06 de septiembre del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, emite el Informe Técnico N° D000043-2022-MIMP-OAS sustentando la modificación convencional al Contrato N° 042-2020-MIMP/OGA correspondiente a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Moquegua del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", concluyendo que resulta procedente aprobar la modificación convencional del contrato, como consecuencia del incremento de la remuneración mínima vital a que se refiere el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, el mismo que deberá operar con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2022, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 149,451.81 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 81/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D001507-2022-MIMP-PRE de fecha a 25 de agosto del 2022, la Oficina de Presupuesto emite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) número 202, por la suma de S/ 4,355.47 (Cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles) y la previsión presupuestaria N° 63 para el año 2023, por el monto de S/ 6,636.34 (Seis mil seiscientos treinta y seis con 34/100 Soles);

V°B°

Firmado digitalmente por TAFUR VELIT Jose Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 13:09:30 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 12:18:32 -05:00

Resolución Directoral

Nº 238-2022-MIMP/OGA

Que, mediante el Informe N° 00070-2022-JBG del 08 de septiembre del 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, en consideración al Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios que se pronuncia respecto del cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el artículo 160 de El Reglamento, opina porque resulta viable jurídicamente que se apruebe la modificación contractual del Contrato N° 042-2020-MIMP/OGA correspondiente a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Moquegua del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", con eficacia anticipada al 1 de mayo del 2022, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-2022-TR del 03 de abril del 2022;

Que, de acuerdo al sub numeral 2.1.26. del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 141-2022-MIMP, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones: *"Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto"*;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de la facultad conferida en el sub numeral 2.1.26 del numeral 2.1 del artículo 2 la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 1 de mayo del 2022, la modificación convencional del Contrato N° 042-2020-MIMP/OGA correspondiente a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Moquegua del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", a fin

V°B°
Firmado digitalmente por TAFUR VELIT Jose Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 13:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 12:18:42 -05:00

de reajustar los pagos al contratista, como consecuencia del incremento de la remuneración mínima vital a que se refiere el Decreto Supremo 003-2022-TR; siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 149,451.81 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 81/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a efectos de proseguir con la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.gob.pe/mimp), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 12:18:52 -05:00

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por TAFUR VELIT Jose Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2022 13:09:54 -05:00